



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Mayo de Dos mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Treinta (30) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2023 00380 00			
DEMANDANTE	Jhober Arturo Rubiano Cárdenas	DOC. IDENT.	1.023.890.064
DEMANDADA	Luis Carlos Castro Lozano y Saín Espinosa Murcia		
ASUNTO	Salarios, prestaciones e indemnizaciones		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante no ha llevado a cabo la notificación de los demandados, además, allegan memorial en el que solicitan al despacho proceder con la notificación de los demandados, toda vez que desde la interposición de la demanda se les puso en conocimiento el trámite judicial sin que a la fecha hayan concurrido al proceso de la referencia.

Sobre el particular, el despacho debe recordar al apoderado demandante que la remisión de la demanda al momento de interposición de la misma es un requisito exigido por la Ley 2213 de 2022 para la presentación de la demanda, el cual no se puede equiparar a la obligación de notificación del auto admisorio, por lo tanto, una vez proferido el auto que admite la demanda, es deber de la parte interesada realizar todas aquellas acciones tendientes a la notificación de la pasiva según lo establece el numeral 3 del art 291 CGP, aplicable por remisión del art. 145 CPTSS.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** realice el trámite de notificación a **LUIS CARLOS CASTRO LOZANO y SAÍN ESPINOSA MURCIA**, bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

SEGUNDO: ACLARAR a la parte demandante que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2024
Por ESTADO N.º 032 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c23e39fe4a9e0de5a572f7b9e3bac47fa96be8967b4e9d2c1678950ca9871cc**

Documento generado en 05/06/2024 07:59:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>